

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7274

Precios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIA, tres meses, 750 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11.25 id.
La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, 51 bis rue Saint-Anne.

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

LUNES 8 DE FEBRERO 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal. No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

PEDRO POSTIGO.

Sillas curvadas de rejilla á 7 pesetas.

CENTRO DE VACUNACION ANIMAL.

Los acreditados facultativos señores Oliver, Más, Ruiz y Masoli, impulsados por el laudable deseo de que las familias sometidas á sus cuidados médicos, puedan disponer de los medios seguros y eficaces que la ciencia aconseja para la preservación de la viruela, han establecido un Centro de vacunación, cuyos beneficios también harán estenivos al público en general.

Aplaudimos la resolución de los indicados profesores, por haber dotado á Cartagena de un establecimiento cuya importancia no es necesario encomiar y con el objeto de contribuir á que puedan participar el mayor número de las ventajas que proporciona tan humanitario pensamiento, seguidamente publicamos las bases y condiciones que sirven de fundamento á dicho Centro de Vacunación.

Reconocidos por todo el mundo los beneficios de la vacunación como medio profiláctico ó preservativo de la enfermedad variolosa, que tan terribles estragos causa en la masa social y establecida por la Ciencia la incuestionable importancia de la vacunación directa con el virus vacuno *cow-pox*, por las ventajas que tiene sobre la practicada de brazo á brazo, los profesores que suscriben inspirados en el buen deseo de evitar los perjuicios que ocasiona la inoculación de la vacuna humana, han acometido la empresa de establecer un Centro de vacunación animal con virus procedentes del ganado bovino, estando desde luego dispuestos á propagar y difundir con la fé de sus convicciones científicas las excelencias de un método, en apoyo del cual militan razones incontrovertibles.

A la consecución de este propósito, cuentan con abundante cantidad de cultivo de garantizada procedencia, el cual ponen á la disposición del público mediante las condiciones expresadas en la última página.

§. II

Aceptada, pues, la conveniencia de la vacunación como preservativo de la viruela, hay que conceder como hecho consecuente, que la vacuna verdaderamente aceptable, es la procedente del *horse-pox* ó del *cow-pox* naturales cultivado en terneras, y tomada directamente de este terreno de cultivo. Esta vacuna transmitida á la especie humana, no tiene ninguno de los inconvenientes que reúne la que se extrae del brazo de los vacunados puesto que es completamente

inócua hablando genéricamente. Por el contrario; el virus tomado de la pústula misma de los vacunados, ya sean niños ó adultos, puede ocasionar serios perjuicios, por la posibilidad que existe de transmitir esa terrible enfermedad conocida con el nombre de sifilis, cuyo hecho confesado por Ricord, ha merecido la sanción de todo el mundo médico.

Por otra parte, la vacuna propagada de brazo á brazo degenera al cabo de cierto tiempo perdiendo su virtud preservativa, y ya puede comprenderse, la exposición que tienen los vacunados por este método, de contraer la enfermedad variolosa, á pesar de la vacunación más hábilmente practicada.

Por estas razones, puede considerarse la vacunación humana ó de brazo como perjudicial y peligrosa para la salud de los vacunados, mientras la vacuna animal llena cumplidamente el fin científico y humanitario á que se la destina, sin que produzca esas funestas consecuencias.

§. III

Los directores de este Centro, además de garantizar el cultivo de las vacunaciones que se les confían, expenden también la linfa vacuna en forma de tubos capilares previamente esterilizados, en placas de cristal para dos ó más vacunaciones, y en frascos pequeños que contienen materia para vacunar de 25 á 50 personas.

Recomiendan sin embargo, á los médicos y á todos los que les favorezcan con sus pedidos, que usen con frecuencia la *pulpa vacuna* contenida en las placas y frascos, por ser la que mejor conserva sus virtudes preservativas, siempre que se tenga cuidado de colocarlos en sitio fresco y oscuro.

Por lo demás, pueden asegurarse que la vacuna de este Centro procede de *cow-pox* natural, la cual se recibe directamente bajo garantía científica, del importante Centro que tienen establecido en Valencia, los Doctores Sres. Torres y Gimeno.

CONDICIONES.

	Pesetas.
Vacunación á domicilio.	15
Id. en el Centro.	7
Tubos para una vacunación.	4
Placas con vacuna para dos.	5
Id. para cuatro.	8
Frascos para veinticinco.	25
Id. para más de cincuenta.	45

JUNTA DE NAVIEROS.

En la reunión de anteayer; se acordó en primer término que en el Consejo de Sanidad esté representada la marina mercante para la defensa de sus intereses, y que se supriman las patentes de sanidad y visita

para el cabotaje, así como el visado por los cónsules para las procedencias del extranjero.

Después de algunas observaciones de los señores Bergé, Makfersón, La Iglesia y Zapatero, se aprobó respecto á cuarentenas lo siguiente:

1.º Procedencias de punto limpio sin novedad á bordo; libre plática.

2.º Procedencias de los mismos, teniendo enfermos á bordo; observación en el puerto de destino por tres días como máximo.

3.º Procedencias de puertos sucios sin novedad á bordo; observación en el puerto de destino por cinco días con aislamiento completo.

4.º Idénticas procedencias llevando enfermos; observación de ocho días en lazaretos sucios, desinfección de pasajeros, tripulantes, equipajes y carga á bordo, debiendo después fumigarse ésta en el puerto de destino.

5.º De puerto sucio á puerto limpio libre plática.

Acercá de cuarentenas especiales y Piélagos manifestaron que los puertos del Norte no tienen condiciones de desarrollo y que debía dejarse á las juntas locales el fijar las precauciones. El Sr. Makfersón propuso que se adoptara un criterio general para evitar abusos.

Se convino después de las observaciones de otros señores que se observase el mismo régimen adoptado anteriormente para todas las enfermedades en general.

Se decidió por unanimidad pedir al gobierno que todos los gastos sanitarios sean de cuenta del Estado, puesto que la precaución redundaba en beneficio de la nación.

El Sr. Andreu propuso que el servicio sanitario de los puertos fuera de sol á sol; votándose como conclusión solicitar que el servicio de sanidad esté en condiciones de ser prestado á todas horas del día y de la noche, y que el personal dependa de las juntas locales.

Sobre estas bases se solicitará del Gobierno que se redacte la ley de sanidad.

EL ARBITRAJE DE ESPAÑA.

Una nota oficiosa de la agencia Stefani que publicarán los periódicos de Roma de esta tarde, dice que el gobierno italiano ha declarado que aceptaba el arbitraje de España en la cuestión pendiente entre Italia y los Estados-Unidos de Colombia, con tal de que se elimine el incidente relativo á la conducta del comandante del buque de guerra *Flavio Giola* mientras se hallaba anclado en el puerto de Buenaventura.

Noticias Generales.

Un vecino de Soportújar (Granada) se ha encontrado de la noche á la mañana con una fortuna de cinco mil duros que probablemente procede de la época de los moriscos.

Pastoreando el 29 de Enero en el referido lugar, cerca de una fábrica de fundición, observó en uno de los taludes de un barranco un objeto redondo y liso que después de reconocido resultó ser una tinaja.

Comunicó la noticia á su mujer, y por la noche extrajeron la tinaja, que estaba lleno de unas barritas de medio decímetro de longitud por un centímetro de grueso. Los esposos pasaron toda la noche transportando á su casa aquel tesoro.

Las barras eran de plata y su peso se calcula en unas doce arrobas.

Pero la mujer, que no pudo ocultar su satisfacción, refirió el hecho á alguna persona de su intimidad. La noticia corrió de boca en boca hasta llegar á conseguir á la vecindad una parte del tesoro encontrado en su propiedad. Antonio Calixto, que así se llama el que encontró la tinaja niega el hallazgo, pero en la vacilación de su negativa se conoce que no dice verdad. La alegría que en el pobre pastor produjo su imprevista fortuna ha influido en su juicio que al parecer se extravia.

Algunos colegas regionales desmenten el rumor que estos días circuló por la prensa acerca de la existencia del cólera en Santander; pero en cambio asegúrase que ha habido casos sospechosos en el distrito de Gijón.

Se ha concedido autorización á los buques de la marina británica para sondear en las costas de Galicia desde Riveo á la ría de Arosa.

Del Eco de Navarra periódico de Pamplona.

«Un joven apostó el miércoles último á llevar un peso de nueve arrobas y media desde Tolosa á Berrobi, esto es, el espacio de una legua algo cuesta arriba.

El mocito solo empleó en la hiena una hora y treinta y tres minutos. Cinco arrobas y media que pesa él, sumadas á las que cargó, hacen un total de quince arrobas.

La empresa, como se vé, es digna de Hércules.

Con ser una verdadera hazaña de fuerza, no causa tanto asombro como saber la pretensión de una mujer de la villa de Ibarra, que apuesta á que hará otro tanto. Siendo de advertir que una de las condiciones de la apuesta es que, si descansa en el ca